



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL – PROCESO EJECUTIVO
ACTA No. 007 de 2023
Artículos 372 y 443 Ley 1564 de 2012

Fecha:	Febrero 8 de 2023
Inicio:	14:00 horas
Finalización:	15:02 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 372 del C.G.P., audiencia inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 443 del mismo estatuto procesal dentro de la Acción Ejecutiva promovida por Rodrigo Prieto López contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. Radicación 73001-33-33-753-**2015-00202-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que la misma sería grabada.

ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderada: Maryory Jiménez Sánchez, con C.C. 65.785.329 y T.P. 115.298 del C.S. de la Judicatura.
Correo: majisan20@hotmail.com Cel. 318 380 0088.

Parte Demandada

Apoderado: Sebastián Torres Ramírez, identificado con C.C. 1.110.545.715 y T.P. 298. 708del C. S. de la Judicatura.
Cel. 318 690 0462 Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y sebastiantorresr85@gmail.com.

Representante del Ministerio Público: No compareció.

- **DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA**

Pruebas Parte Ejecutante.

Prueba Pericial: Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218 y ss del C.P.A.C.A., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 228 del Código General del Proceso, y bajo la gravedad del juramento, se realizó la sustentación del dictamen por parte del Contador Público Nelson Lozano Bocanegra (neloboc@hotmail.com).

El Contador Público Nelson Lozano Bocanegra, sustentó su dictamen del minuto 13:04 a minuto 37:50 del registro audiovisual.

Constancia: El Despacho requirió a la parte ejecutante y al perito para que allegue copia de la hoja de vida del profesional que rindió el dictamen, con fines de acreditar la idoneidad del perito.

AUTO: El Despacho ordenó a la apoderada de la parte actora que allegue el reporte de semanas cotizadas – historia laboral- que fue usado como soporte para el dictamen pericial.

NOTIFICADA EN ESTRADOS -SIN RECURSO

- **PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR**

Pruebas de oficio:

En la audiencia inicial del 26 de agosto de 2022 se había ordenado de forma oficiosa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, allegar:

i) copia de la liquidación pensional efectuada para la expedición de la Resolución No. SUB 107741 del 15 de mayo de 2020 por la cual señala la ejecutada dar cumplimiento al fallo judicial ordinario, modificando la mesada pensional del señor Rodrigo Prieto López disminuyéndola a \$2.105.867. Deberá aportar documento que contenga los cálculos matemáticos y actuariales que llevaron a la entidad a determinar que esa era la suma por la que debía hacerse el reconocimiento pensional;

ii) Certifique los factores salariales tenidos en cuenta al momento de realizar la referida liquidación pensional que dio origen a la Resolución No. SUB 107741 del 15 de mayo de 2020.

iii) el cálculo de la reliquidación o reajuste de la pensión del señor Rodrigo Prieto López conforme lo ordenado por este despacho judicial en la sentencia de 14 de septiembre de 2017 proferida dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por Rodrigo Prieto López contra la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones con radicado 73001-33- 33-753-2015-00202-00; esto es, aplicando exactamente el mismo régimen pensional, los mismos factores salariales, el mismo ingreso base de liquidación tenidos en cuenta en los actos de reconocimiento pensional inicial, pero, adicionando al IBL, las cotizaciones realizadas por la Universidad del Tolima para el periodo comprendido entre 1998 y el 1 de septiembre de 2007, determinando la cuantía a pagar a partir del 7 de julio de 2012, señalando de forma expresa, a cuánto correspondería la mesada pensional, año por año y hasta la fecha de la respuesta; y

iv) la liquidación de la mesada pensional que le dio origen a la expedición de la Resolución GNR 099600 del 18 de mayo de 2013 que dio origen a la mesada pensional inicial, así como la liquidación que dio origen a su modificación y/o reliquidación mediante la Resolución 143476 del 28 de abril de 2014.

Con fines de incorporación se corre traslado a la parte ejecutante y ejecutada de los documentos aportados por Colpensiones “C4. 753-2015-00202 RESPUESTA DE COLPENSIONES.pdf” y “C6. 753-2015-00202 RESPUESTA A REQUERIMIENTO.pdf”, sin objeción alguna.

AUTO: El Juzgado ORDENÓ:

Primero: Suspender la presente audiencia hasta el próximo **veintitrés (23) de febrero de 2023 a partir de las 2:00 p.m.**

Segundo: Requerir a la ejecutada COLPENSIONES, por intermedio de su apoderada judicial, para que allegue el histórico de semanas cotizadas completo y actualizado, correspondiente al señor Rodrigo Prieto López, dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se dejó **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/0eb79d29-b6d9-464d-b6f3-1dcadbef9c7a?vcpubtoken=ad4a38df-86db-4611-9661-41af1ba8f9b7>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 3

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f209dc2a7d9f1c8996beb4493ccfe49a1e4b1e474b1bcacd5d4bd5267fb64e**

Documento generado en 09/02/2023 10:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>